

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Diecisiete (17) de mayo de dos mil dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2021 00379 00**  
Sustanciación No. 522*

Se pone en conocimiento de las partes el oficio No. 0452 de mayo 12 de 2022 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia que obra en el anexo 25 del expediente digital, mediante el cual se informa que la medida cautelar consistente en el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso que en dicho Despacho se adelanta bajo el radicado 630014003003 2022 00029 00 surtió efectos legales, igualmente informan que el proceso terminó por pago total de la obligación y comunican las medidas que quedaron a disposición del presente proceso.

Igualmente por secretaría y de manera inmediata, ofíciase al Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad informado que si bien es cierto se decretó el embargo del remanentes del proceso por ellos tramitado contra la misma ejecutada, no deben perder de vista que la entidad ejecutante en el proceso de dicho Juzgado Tercero es una cooperativa, mientras que en nuestro proceso es una persona natural, razón por la cual no es viable que pongan a disposición de este despacho el embargo de una pensión por existir una prohibición legal expresa.

Por lo tanto, de manera respetuosa se solicita al juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad que tome los correctivos de rigor a que allá lugar, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es decir, que solo nos pueden poner a disposición remanentes legalmente permitidos.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 79  
Fecha de notificación por estado 18/05/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

**Jose Mauricio Meneses Bolaños**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 009  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26715452c1c20aa08b81544d104f8ce32594e8a74f3b646b9a927658c7462f7a**

Documento generado en 17/05/2022 10:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>